

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, el presente proceso con la solicitud de reliquidación del crédito que hace la apoderada de la parte demandada, adicionalmente el Juzgado Promiscuo de Familia de Istmina - Chocó envió Extracto del Banco Agrario con los pagos realizados a la parte demandante hasta el mes de Noviembre de 2020, sírvase proveer. Palmira, febrero 10 de 2021.

El Secretario:

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 2007-00417-00
Palmira, Febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).**

Atendiendo la solicitud de la Dra. Martha Lucia García Cortes de reliquidación de crédito, entre otros puntos ya resueltos.

Este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, PROCEDASE por secretaría a liquidar el crédito en este proceso, teniendo en cuenta los abonos realizados en este interregno, para lo cual el despacho facilitará extracto del banco agrario con los abonos realizados por el demandado en el presente proceso, más el Extracto del Banco Agrario remitido por el Juzgado Comisionado para el pago de las cuotas alimentarias, esto es el Juzgado Promiscuo de Familia de Istmina - Chocó.

SEGUNDO: RECONOCER Personería suficiente a la Dra. **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, abogado con C. C. No. 31.171.653 de Palmira y T. P. No. 126.470 del C. S. J. como Mandataria Judicial del demandado en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563c74be2c656f5d85a304cdee94f3bb4e662fc59a0be291202329abe770509a**

Documento generado en 11/02/2021 01:54:01 PM